



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2797

SEPTIEMBRE 07 de 2.023

Radicado 680014003013-2020-00394-00

Señor:

PAGADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "LA CANEYA"

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
CC # 91.257.658

DEMANDADOS: JOSE MANUEL SERRANO GARCIA
CC # 1.005.346.754

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso:

"Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 15 de agosto de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar al pagador del Establecimiento de Comercio "LA CANEYA" para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que reciba el señor JOSE MANUEL SERRANO GARCIA identificado con la CC # 1005.346.754, como empleado de dicho establecimiento, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido al pagador de Establecimiento de Comercio "LA CANEYA", aclarando que dentro del expediente no reposa dirección ni física ni electrónica del mencionado establecimiento de comercio, por lo tanto, el envío de la comunicación que aquí se ordena, estará a cargo de la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del Código General del Proceso. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE FDO. WILSON FARFAN JOYA. JUEZ.**"

Atentamente,

SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria